

LEY N.º 196

Venta de tierras confiscadas a don Juan Manuel de Rosas

Buenos Aires, octubre 30 de 1857.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para enagenar sin el requisito de remate público, las tierras que pertenecieron a Juan Manuel Rosas, sujetándose a los precios designados en la ley de 28 de julio último.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JUAN JOSÉ MONTES DE OCA.

José M. Gutiérrez.

Buenos Aires, octubre 31 de 1857.

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese a quien corresponda y publíquese.

VALENTIN ALSINA.

JOSÉ BARROS PAZOS.

Véanse leyes n.ºs 139, 770 y 1.781.